

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA PARTICULAR N° 24 HUGO ERRÁZURIZ



Actualización vigente a contar de 2026





REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ESCUELA PARTICULAR N° 24

HUGO ERRÁZURIZ

	Introducción	Página 3
I.	Presentación	Página 4
II.	Consideraciones Generales	Página 5
III.	Evaluación y Calificación	Página 6
IV.	Participación y Comunicación	Página 10
V.	Reflexión Pedagógica	Página 14
VI.	Promoción y Repitencia	Página 16
VII.	Evaluación Diferenciada	Página 22
	Disposiciones finales	Página 25

INTRODUCCIÓN

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz imparte enseñanza desde los niveles Pre Escolares NT1 y NT2 hasta 8° Año de Educación General Básica. En el caso de Educación Parvularia en régimen de jornada única. En el caso de Educación Básica en régimen de Jornada Escolar Completa (JEC). Por lo tanto, se elabora e implementa un Reglamento de Evaluación de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación, a la luz de los principios rectores de la Reforma Educativa, Planes y Programas vigentes, como también las disposiciones legales referidas a evaluación, calificación y promoción de estudiantes de Enseñanza Básica.

El presente Reglamento de Evaluación responde al Decreto 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de establecimientos educacionales que corresponden a Educación Parvularia y Educación General Básica, derogando los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

El Reglamento de Evaluación tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad y excelencia de los aprendizajes integrales de cada estudiante. Igualmente, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad.

El Reglamento es revisado anualmente y actualizado según las disposiciones que pudiesen existir del Ministerio de Educación para tal efecto, acogiendo y analizando la contribución que estudiantes, docentes y apoderados(as) entregan sobre los procedimientos evaluativos. De esta manera, se garantiza el mejoramiento continuo de los aprendizajes, el reconocimiento contextualizado de las diversas variables que inciden en el proceso de enseñanza aprendizaje, el continuo logro de aprendizajes y la disposición para contar con información relevante que favorezca la toma de decisiones a través del trabajo colaborativo.

A la luz de las directrices de JEC, el Reglamento de Evaluación incorpora actividades curriculares acordes al aprendizaje de contenidos, profundización en áreas específicas, integración disciplinaria, exploración en torno a distintos campos de interés y también según las necesidades a nivel institucional; destinando espacios y tiempos para las actividades profesionales de docentes en cuanto al desarrollo de prácticas directas en aula, tiempos administrativos, trabajo colaborativo, reflexión de las experiencias pedagógicas a nivel individual y grupal para la mejora continua a nivel institucional.

I. PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1º. Objetivos.

1.1. El presente Reglamento de Evaluación de la Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz considera la evaluación con un sentido pedagógico intrínseco a la enseñanza, cuyo objetivo es propiciar y apoyar los aprendizajes de cada estudiante a través del monitoreo y acompañamiento continuo, con una constante reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza.

1.2. La evaluación y la calificación son procesos que, aunque están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, que supone recoger evidencia del aprendizaje a fin de tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, consiste en representar el logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar a estudiantes y sus familias, apoderados(as) así como a docentes, en función de apoyar el aprendizaje.

1.3. La retroalimentación durante los procesos pedagógicos tiene un rol fundamental como práctica que permite resignificar el error y dar luces de cómo avanzar, junto con ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

1.4. El uso de la evaluación formativa es fundamental, ya que evaluación y aprendizaje forman parte de un mismo proceso pedagógico y da oportunidades de un monitoreo constante del aprendizaje de estudiantes y de las prácticas pedagógicas, teniendo en cuenta los progresos y logros para potenciar el aprendizaje y mejorar la enseñanza.

1.5. La evaluación de cada docente, a través del trabajo colaborativo, permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresa cada estudiante para alcanzar los Objetivos de Aprendizaje definidos en el Currículum Nacional, para una mejora continua.

1.6. A la luz del Decreto 67/2018 de Evaluación, en el marco de la inclusión con el Decreto 83/2015 y en concordancia a la normativa vigente respecto a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) Ley 21.545; se diversifica la evaluación para responder a las necesidades, características, intereses y diversidad de modos de aprender de cada estudiante, bajo una lógica de inclusión y equidad. Los resultados de sus procesos, progresos y logros, resignifican la evaluación, involucrando y generando compromisos con el aprendizaje.

1.7. En Educación Básica, de 1º a 6º Año Básico, se incluye la Asignatura de Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales (ALCPOA), con Educador Tradicional a cargo, bajo directrices del Ministerio de Educación en concordancia al Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB), el cual promueve una propuesta educativa que reconoce y

valora la diversidad cultural y lingüística de estudiantes en una visión de educación intercultural que busca garantizar el derecho de cada estudiante (independiente de su origen) a aprender, dialogar y desarrollarse en un entorno culturalmente pertinente y respetuoso de las distintas identidades presentes en sus territorios. La implementación de esta asignatura enriquece la formación integral del estudiantado al promover el diálogo de saberes y conocimientos, la identidad cultural, la equidad y la cohesión social. Asimismo, posiciona a la escuela como un espacio de encuentro y reconocimiento mutuo entre culturas y de construcción colectiva de ciudadanía.

1.8. El Reglamento de Evaluación es una herramienta que, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y el Proyecto JEC, favorece la comunicación, la transparencia y la toma de decisiones respecto del enfoque, los criterios, los procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan en el establecimiento.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º. Conceptos.

Como consideraciones generales, se aceptan los siguientes conceptos, definidos por el Ministerio de Educación.

2.1. Reglamento: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por los decretos vigentes.

2.2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por profesionales de la educación para que en conjunto con sus estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

2.3. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

2.4. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

2.5. Promoción: Acción mediante la cual cada estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación correspondiente.

Régimen de Evaluación:

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz optará por un régimen semestral de calificaciones enmarcado en los tiempos destinados para cada período del Calendario Escolar de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso.

III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño se obtiene, interpreta y usa por parte de profesionales de la educación y por estudiantes para tomar decisiones en el proceso de enseñanza aprendizaje. Mientras que la evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, a través de una calificación, los aprendizajes logrados por cada estudiante.

ARTÍCULO 3°. Evaluación diagnóstica.

3.1. El rol diagnóstico de la evaluación tendrá como funciones fundamentales determinar el nivel de conocimientos que cada estudiante posee con respecto a un nuevo aprendizaje; determinar el grado de conocimientos, habilidades y destrezas previas y necesarias al aprendizaje que se indica; y detectar el nivel real de cada estudiante en relación a un aprendizaje determinado; con el fin de establecer las actividades y métodos de enseñanza más adecuados.

3.2. Cada estudiante desarrollará una evaluación diagnóstica en el momento oportuno de su proceso de aprendizaje para la mejora continua.

3.3. La evaluación diagnóstica se aplicará en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente y asignaturas JEC, a inicios del año escolar y en cada oportunidad de aprendizaje que sea necesaria según docente a cargo, durante el año escolar.

3.4. La evaluación diagnóstica no es conducente a calificaciones.

ARTÍCULO 4º. Evaluación formativa.

4.1. La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de estudiantes; es decir, cuando docentes y estudiantes obtienen, interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

4.2. Durante las clases, cada docente implementará evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de sus estudiantes.

4.3. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, garantizando tiempos y espacios para que estudiantes reflexionen acerca de sus logros y dificultades.

4.4. La evaluación formativa y la retroalimentación correspondiente podrá realizarse en forma individual y grupal.

4.5. El trabajo colaborativo docente permitirá diseñar estrategias evaluativas cautelando que exista variedad en los instrumentos, de manera de retroalimentar desde diversas habilidades y capacidades.

4.6. Cada estudiante no podrá eximirse de ninguna asignatura del Plan de Estudio ni de aquellas incorporadas por JEC, debiendo existir evaluación en todos los cursos y en todas las asignaturas del plan correspondiente como también en las asignaturas JEC.

4.7. No obstante lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de estudiantes que así lo requieran. O bien, si el caso lo amerita, se podrá eximir únicamente de la evaluación. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación, especialmente en consideración de estudiantes TEA.

4.8. La eximición de asignaturas no se extiende como respuesta de atención a la diversidad, dando la oportunidad a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de participar del proceso de aprendizaje junto a sus pares, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que implique la priorización y diversificación de objetivos de aprendizaje. Dichas medidas, serán revisadas en conjunto con Coordinación Académica y profesionales especialistas del establecimiento.

ARTÍCULO 5°. Evaluación sumativa.

5.1. La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto cada estudiante logra determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica mediante una calificación.

5.2. Toda evaluación sumativa tendrá un puntaje mínimo de 24 puntos para su calificación.

5.3. Las calificaciones de las asignaturas Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de estudiantes.

5.4. Se usarán diferentes procedimientos para evaluar los aprendizajes, tales como pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos prácticos, informes, ejercicios o trabajos en clases (sala de clases, biblioteca, sala de computación, etc.), listas de cotejo, rúbricas, escalas de apreciación, registros de observaciones, entre otras, según sea la naturaleza de los objetivos a evaluar y la asignatura.

5.5. Cada estudiante tendrá calificaciones numéricas en todas las asignaturas según el Plan de Estudios correspondiente al nivel educativo; excepto Religión y Orientación, en que serán calificaciones en conceptos.

5.6. Las asignaturas JEC también tendrán calificaciones, subordinadas a ciertas asignaturas.

5.7. Toda evaluación calificada que corresponda a trabajos prácticos (trabajos de investigación, disertación, cuestionarios, entrevistas, interrogación, desarrollo de ejercicios, dibujos, maquetas, etc.) deberá ser desarrollada en clases y contemplar una pauta de evaluación especificando claramente los objetivos a medir y criterios de logro.

ARTÍCULO 6°. Calificación.

6.1. Las evaluaciones para Nivel de Transición 1 (NT1) y Nivel de Transición 2 (NT2) serán realizadas de acuerdo a los objetivos contenidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, en períodos semestrales.

6.2. Cada estudiante de Educación Básica será calificado en períodos semestrales en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente y también en las asignaturas JEC.

6.3. La calificación de cada asignatura será expresada en una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, con un nivel de exigencia del 60%, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0; excepto Religión y Orientación, que será expresada en conceptos I, S, B y MB, siendo la calificación mínima de aprobación una S.

6.4. En los niveles de 1° a 4° Año Básico, se calificará en escala numérica de 1.0 a 7.0, la asignatura JEC de Vida Saludable, subordinada a la asignatura Educación Física y Salud.

6.5. En los niveles de 5° a 8° Año Básico, se calificará en escala numérica de 1.0 a 7.0, la asignatura JEC de Tecnologías Innovadoras, subordinada a la asignatura Matemática.

6.6. En los niveles de 1° a 8° Año Básico, se calificará en escala numérica de 1.0 a 7.0, la asignatura JEC de Formación Ciudadana, subordinada a la asignatura Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

6.7. En los niveles de 1° a 8° Año Básico, se calificará en escala conceptual, la asignatura JEC de Contención Emocional, subordinada a la asignatura Orientación.

6.8. En los niveles de 1° a 6° Año Básico, se calificará en escala numérica de 1.0 a 7.0, la Asignatura de Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales (ALCPOA), subordinada a la asignatura Lenguaje y Comunicación.

6.9. La nota mínima en nuestro establecimiento para una evaluación en escala numérica será 2.0 acorde a la plataforma de gestión institucional.

6.10. Se considerará una calificación parcial, a cada calificación obtenida luego de un proceso de evaluación.

6.11. Se considerará una calificación semestral, al promedio obtenido en una asignatura durante un semestre.

6.12. Se considerará una calificación anual, al promedio obtenido en una asignatura en ambos semestres.

6.13. El número de calificaciones por semestre, será de un total de dos calificaciones parciales en cada asignatura.

6.14. Cada calificación parcial será obtenida luego de un proceso de evaluación.

6.15. Cada asignatura llevará a cabo dos procesos de evaluación por semestre; entiéndase a su vez, dos Unidades de Aprendizaje por semestre.

6.16. En cada proceso de evaluación, cada asignatura tendrá tres calificaciones para obtener una calificación parcial.

6.17. La primera y segunda calificación del proceso de evaluación tendrán una ponderación del 35% cada una, mientras que la tercera calificación tendrá una ponderación del 30%.

6.18. Dicha cantidad de unidades, calificaciones y sus respectivas ponderaciones, también se llevarán a cabo en las asignaturas JEC, cuyos resultados están subordinados a una asignatura específica del nivel educativo perteneciente al Plan de Estudio respectivo.

6.19. En concordancia a lo anterior, en los niveles de 1º a 8º Año Básico, existirá un proceso de evaluación adicional por semestre (entiéndase como tercera calificación parcial) sólo en las asignaturas de Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Educación Física y Salud; y Orientación; por motivo de las asignaturas JEC.

6.20. De igual manera, en los niveles de 1º a 8º Año Básico, existirá un proceso de evaluación adicional por semestre (entiéndase como tercera calificación parcial) en Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura según el caso; por motivo de Lectura Complementaria.

6.21. El promedio semestral de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético con un decimal, sin aproximación, de ambas calificaciones parciales en cada asignatura; o de tres calificaciones parciales, en el caso de asignaturas con subordinación por JEC.

6.22. El promedio anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético con un decimal, sin aproximación, de ambos promedios semestrales por asignatura.

6.23. El promedio anual de estudios corresponderá al promedio aritmético con un decimal, sin aproximación, de todos los promedios anuales por asignatura.

6.24. Al término de cada semestre o al término del año escolar, no se aplicará procedimiento evaluativo final (examen) en ninguna asignatura.

IV. PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Cada docente, estudiante y apoderado(a) debe tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Se procurará que cada estudiante participe en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación y, por otra, generando experiencias de auto y coevaluación que les permitan desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

ARTÍCULO 7º. Participación.

7.1. Se procurará que cada estudiante participe en los procesos de evaluación.

7.2. Cada docente resguardará que la forma de calificar en su asignatura sea coherente con la planificación pedagógica, en conjunto con Coordinación Académica, a través de la organización al inicio del año escolar acorde a lo informado a estudiantes y apoderados(as).

7.3. Cada docente de asignatura, en conjunto con Coordinación Académica, garantizará que existan calificaciones de manera bimensual para informar del estado de avance de estudiantes a sus apoderados(as).

7.4. La asistencia y rendición de una evaluación calificada (incluida la entrega o finalización de trabajos) es de carácter obligatoria, siendo de responsabilidad de cada estudiante comunicarse con su docente para reprogramar la fecha de la evaluación en caso de inasistencia.

7.4.1. Se considerará que una prueba recuperativa es una evaluación calificada que se aplica en una instancia distinta a la programada originalmente para el grupo curso, a quienes no pudieron rendirla. Dicha evaluación recuperativa será la misma que el grupo curso, con el mismo objetivo de aprendizaje y 60% de exigencia.

7.4.2. En el caso de estudiantes que faltaren a rendir una prueba u otras evaluaciones y, su ausencia fuere justificada oportunamente y/o su ausencia obedeciere a una causa de fuerza mayor (enfermedad repentina, problemas familiares imprevistos, duelo, problemas de movilización, solicitud de participar en actividades extraprogramáticas desde Dirección, etc.); cada estudiante, en conjunto con su docente respectivo, fijarán una nueva fecha para rendir la(s) evaluación(es) pendiente(s).

7.4.3. En el caso de estudiantes que faltaren a rendir una prueba u otras evaluaciones, sin motivo ni justificación alguna; inmediatamente se incorpore a clases se le aplicará(n) la o las evaluaciones pendientes.

7.5. Cada docente de asignatura tiene la responsabilidad de administrar el proceso evaluativo, recibiendo y exigiendo las justificaciones correspondientes a sus estudiantes.

7.6. Durante el desarrollo de un proyecto (o similares), cuando un(a) estudiante se ausente por varios días, por motivos debidamente justificados, al ser éste realizado en grupos de trabajo, no podrá tener la misma evaluación que sus pares. Será su docente quien determine si debe completar su parte del trabajo, realizar un proyecto específico fuera del horario de clases acordando un día previamente y garantizando el acompañamiento de profesional idóneo; o bien realizar un proyecto personal (o similares) a menor escala.

7.7. Cada apoderado(a) o en su defecto estudiante, es responsable de presentar la justificación pertinente y/o certificado médico respectivo a cada docente según corresponda.

7.8. Cada docente de asignatura en conjunto con estudiante, determinarán fecha y hora para rendir evaluaciones atrasadas, informando por escrito a apoderado(a).

7.9. Es responsabilidad de apoderados(as) mantener una participación activa para recepcionar la información sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone la Escuela, así como asistir a reuniones o entrevistas que se los cite para este fin.

7.10. La prueba recuperativa también se puede entender como una remedial cuando una evaluación calificada tiene resultados insuficientes a nivel del grupo curso, en un porcentaje mayor al 20%. En dicho caso, se aplicará una remedial para todo el curso, analizando las causas de dicho rendimiento en estudiantes.

7.10.1. Las medidas remediales serán puntaje adicional para la calificación original.

7.10.2. Como docente, también se realizará un análisis de las metodologías, técnicas, materiales, tiempos destinados a la enseñanza, medios evaluativos y si los objetivos evaluados responden o no a las orientaciones y fines últimos que se pretenden. Esto debido a que la evaluación no hace referencia sólo al logro de los aprendizajes, sino también hace referencia a la pertinencia y validez de los mismos y de los medios acordados. Siempre con el debido acompañamiento desde Coordinación Académica para proyectar dicho análisis en una mejora continua.

7.11. En el caso de estudiantes que sean sorprendidos(as) copiando en evaluaciones, entregando o recogiendo información verbal y/o escrita durante la aplicación de la evaluación, utilizando algún medio de apoyo no autorizado por su docente, entregando una evaluación que no sea la suya, cambio de nombre en las evaluaciones, entre otras, se les retirará el instrumento quedando inválido para los efectos de calificación.

7.12. En el caso de situaciones de plagio y engaño en trabajos, éste será invalidado para efectos de calificación.

7.13. En el caso de estudiantes que cometan plagio o copia, se aplicarán medidas pedagógicas (interrogación oral, repetición de evaluación con mayor exigencia, trabajo práctico, entre otras) para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje; sin perjuicio de las sanciones que se establezcan en el Reglamento Interno de la Escuela.

ARTÍCULO 8°. Comunicación.

8.1. La Dirección del establecimiento, velará para que a inicios del año escolar esté disponible y actualizado para toda la comunidad el Reglamento de Evaluación.

8.2. La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a estudiantes y apoderados(as) a través de los siguientes documentos y/o medios:

8.2.1. Resumen del Reglamento de Evaluación entregado al inicio del año escolar y al matricular en un nuevo año lectivo.

8.2.2. Publicación del reglamento y calendarios de evaluaciones en plataformas institucionales de las que dispone el establecimiento.

8.2.3. Calendarización mensual de evaluaciones a estudiantes y apoderados(as) a través de circulares informativas.

8.3. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

8.4. En el caso de ausencias justificadas a rendir una prueba u otras evaluaciones, cada apoderado(a) será informado(a) de la nueva fecha acordada entre docente y estudiante.

8.5. Cada docente es responsable de registrar las evaluaciones en el libro digital con sus correspondientes calificaciones de proceso de manera mensual para velar por la comunicación a apoderado(a) y estudiante durante el año pedagógico.

8.6. La entrega de calificaciones y registro en libro digital no podrá exceder a 10 días hábiles de aplicado el instrumento de evaluación, no pudiéndose administrar otra evaluación calificada sin que sus estudiantes reciban los resultados de la evaluación anterior con su respectiva retroalimentación.

8.7. Durante el año académico, especialmente de manera semestral, cada apoderado(a) y estudiante recibe el Informe de Notas Parciales e Informe de Personalidad, para la mejora continua.

8.8. Durante el año académico, cada apoderado(a) toma conocimiento del estado de avance de estudiante a través de una comunicación sistemática sobre el proceso, progreso y logro de aprendizaje.

8.9. Durante el año académico, especialmente antes del proceso de calificación, cada docente comunica las formas y criterios de evaluación, mediante comunicación escrita a estudiantes y apoderados(as) a lo menos una semana antes de su aplicación.

8.10. Durante el año académico, cada docente determina e implementa estrategias para que sus estudiantes comprendan los criterios con que se realizará una evaluación, durante el proceso educativo e incluso el día de la aplicación, tales como explicar con ejemplos los criterios de calidad (aquellos con mayor puntaje), uso de preguntas antes, durante y/o al final de las clases (metacognición).

8.11. Antes que termine el año escolar, cada apoderado(a) toma conocimiento de la promoción o repitencia de estudiante.

V. REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Es fundamental que existan instancias para reflexionar y tomar decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes, a través de la conversación respecto de los procesos evaluativos y su impacto en los aprendizajes, con el objetivo de apoyar de mejor manera a estudiantes.

ARTÍCULO 9°. Reuniones técnicas.

9.1. Se garantizarán tiempos y espacios para que docentes de una misma asignatura o niveles educativos paralelos, acuerden de manera colaborativa criterios de evaluación, definiendo qué tipos de evidencia son las más relevantes.

9.2. En un horario establecido por docente y/o equipo docente, semana a semana, existirán reuniones técnicas entre docentes, en conjunto con Coordinación Académica, para un trabajo en paralelo colaborativo.

9.3. Durante dichas instancias, también se considerará la consulta a docentes y/o equipo directivo respecto a la constante evaluación del Proyecto JEC en cuanto al impacto en los objetivos educacionales y logro de metas estratégicas, los cambios en el uso y distribución del tiempo para el mejoramiento del currículum, en pos del fomentar un aprendizaje significativo, bienestar emocional y participación de la comunidad educativa en el proceso de formación permanente.

9.4. En dichos consejos técnicos, siempre se genera un acta de reunión con los acuerdos y compromisos para alcanzar los logros educativos trazados.

9.5. En el caso de que existieran situaciones emergentes se procederá a sesión extraordinaria para cumplir con Reglamento de Evaluación vigente.

ARTÍCULO 10°. Consejo de Docentes.

10.1. Se garantizarán tiempos y espacios para que docentes puedan reflexionar constantemente sobre los procesos evaluativos que están implementando, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad para motivar a estudiantes y promover su aprendizaje.

10.2. Una vez al mes, se llevará a cabo un Consejo de Docentes para reflexionar sobre los procesos educativos en pos de la mejora continua a nivel institucional.

10.3. Durante dichas instancias, también se considerará la consulta a docentes y/o equipo directivo respecto a la constante evaluación del Proyecto JEC en cuanto a la gestión y organización del establecimiento en las modificaciones en la infraestructura y uso de los espacios físicos, la reorganización del horario escolar, la organización y disponibilidad del tiempo; en pos de una mejora continua, con la participación activa de la comunidad.

10.4. En dicho consejo, siempre se genera un acta de reunión con los acuerdos y compromisos para alcanzar los logros educativos trazados.

10.5. En el caso de que existieran situaciones emergentes con fecha posterior al último Consejo de Docentes, antes del próximo mes, se procederá a sesión extraordinaria para cumplir con Reglamento de Evaluación vigente.

ARTÍCULO 11°. Consejos Evaluativos.

11.1. Se garantizarán tiempos y espacios para que entre docentes puedan analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de estudiantes, en conjunto con Dirección, Coordinación Académica y profesionales especialistas de la Escuela.

11.2. Una vez al semestre, se llevará a cabo un Consejo Evaluativo por ciclos para tomar decisiones como Consejo Docente en cuanto a casos de estudiantes con riesgo de repitencia por rendimiento académico, en consideración de factores psicosociales y cognitivos.

11.3. Cada Jefatura de Curso es responsable de generar un Informe de Proceso Evaluativo, en conjunto con Coordinación Académica, de estudiantes de su grupo curso.

11.4. En el Consejo Evaluativo anual por ciclos se procede a una votación respecto a casos debidamente justificados, presentados por cada Jefatura de Curso, en que participan docentes de cada asignatura y profesionales especialistas que tienen interacción directa con cada estudiante, para decidir promoción o repitencia.

11.5. En dicho caso se genera un acta de registro, en que se especifica por cada caso el acompañamiento profesional necesario, independiente de su promoción o repitencia de curso, para lograr avances educativos posteriores en la continuidad escolar.

11.6. En el caso de que existieran casos de estudiantes que, con fecha posterior al último Consejo Evaluativo, antes de finalizar el año escolar, quedasen en calidad de repitencia sin posibilidad de evaluación en Consejo Docente, se procederá a sesión extraordinaria para cumplir con Decreto 67/2018 y Reglamento de Evaluación vigente.

VI. PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 12°. Acompañamiento.

12.1. Siempre se velará por la motivación, el bienestar socioemocional y la retención de estudiantes en el sistema escolar.

12.2. De existir la necesidad, se generará un acompañamiento académico en una asignatura, el cual puede abarcar un aspecto específico (referido a uno o más conceptos y/o procedimientos particulares) o requerir de una adecuación curricular más importante.

12.3. Se realizarán diferentes formas de acompañamiento; a saber, tutorías; materiales de trabajo adaptados a necesidades particulares; apoyo de docentes, asistente de la educación o de una persona par en el aula; clases especiales; derivación a educación fonoaudiológica, diferencial o psicología; u otras que sean pertinentes.

12.4. Para un seguimiento continuo, el Equipo de Coordinación Académica será responsable de coordinar los apoyos, resguardar la puesta en marcha y monitorear estados de avance.

12.5. En el área académica, los apoyos estarán orientados a enriquecer la experiencia formativa de estudiantes, no a repetir las experiencias de aprendizaje.

12.6. En el área emocional, las derivaciones a profesionales de la salud o a servicios asistenciales, serán responsabilidad de Encargado(a) de Convivencia Escolar.

12.7. Se mantendrá comunicación con apoderados(as) y se les involucrará en el proceso, intensificando el aprendizaje y no bajando expectativas para quienes han tenido dificultades.

12.8. Se diversificarán las estrategias de enseñanza - aprendizaje y estrategias de evaluación, especialmente en consideración de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

12.9. Se potenciará la evaluación formativa, levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo cada estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades.

12.10. Las tutorías tendrán como principal objetivo promover habilidades académicas o sociales específicas.

12.11. El Plan de acompañamiento emocional y conductual para estudiantes TEA, en concordancia al Reglamento Interno de la escuela, podrá incorporar medidas de apoyo en el área pedagógica en cuanto a disminuir estresores únicos desde un enfoque preventivo y sin vulnerar el proceso educativo en ninguna de sus asignaturas.

ARTÍCULO 13°. Logro de objetivos de aprendizaje.

13.1. En la promoción de estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente y la asistencia a clases.

13.2. Respecto del logro de los objetivos, existirá promoción de estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Planes de Estudio.

13.3. También existirá promoción de estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

13.4. También existirá promoción de estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 14°. Asistencia a clases.

14.1. Para la promoción de estudiantes se considerará la asistencia a clases conjuntamente con el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente.

14.2. La promoción de estudiantes de Nivel de Transición 1 y Nivel de Transición 2 será automática, es decir, no estará sujeta a un porcentaje mínimo de aprobación respecto a los contenidos abordados durante el año escolar.

14.3. En Educación General Básica, en relación con la asistencia a clases, existirá promoción de estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

14.4. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

14.5. En el caso de estudiantes que por motivos familiares realicen un viaje por tiempo prolongado, su apoderado(a) formalmente y con la anticipación debida, deberá informar y pedir la autorización a Dirección con el compromiso de responsabilidad para retomar las actividades académicas al retorno.

14.6. La Dirección del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica y consultando al Consejo de Docentes, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

14.7. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Inspectoría General, en colaboración con Jefatura de Curso.

14.8. El informe, individualmente por cada estudiante, considerará a lo menos, los siguientes criterios:

14.8.1. Rendimiento satisfactorio en las asignaturas del Plan de Estudios.

14.8.2. Porcentaje de asistencia que obedezca a razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

14.8.3. Medidas remediales a cargo de la Jefatura de Curso, en conjunto con apoderado(a), adoptadas para evitar acumulación de inasistencias por parte de estudiante.

14.8.4. Elaborar en conjunto con Inspectoría General, por parte de apoderados(as), una Carta de Solicitud simple dirigida a Dirección explicando los motivos de las continuas inasistencias ocurridas en el año escolar.

ARTÍCULO 15°. Casos excepcionales.

15.1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Dirección y Coordinación Académica deberá analizar la situación de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

15.2. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión de estudiantes, su padre, madre o apoderado(a).

15.3. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Académica, en colaboración con Jefatura de Curso y profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje de cada estudiante.

15.4. El informe, individualmente por cada estudiante, considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

15.4.1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;

15.4.2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por cada estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;

15.4.3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de cada estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

15.5. Independientemente de que la decisión sea repetir de curso o aprobar, se creará un plan de acompañamiento con un monitoreo permanente durante el año siguiente, que debe ser aprobado por su familia, con el objetivo de evitar que presente las mismas dificultades el año siguiente y logre aprobar los Objetivos de Aprendizaje definidos por el Currículum Nacional.

15.6. En el caso de estudiantes que repitan de curso por segunda vez en la Escuela, la Dirección analizará su permanencia en el establecimiento.

ARTÍCULO 16°. Casos especiales.

16.1. En el caso de estudiantes que ingresen durante el año escolar vigente, deberán presentar las calificaciones parciales obtenidas a la fecha del traslado, certificación de los días de asistencia a la fecha del traslado, e indicación del régimen de evaluación aplicado.

16.1.1. A cada estudiante que ingrese durante el año escolar vigente, se le aplicará una evaluación diagnóstica en las asignaturas del respectivo Plan de Estudios, que sean necesarias; con el propósito de obtener información acerca del nivel de logros de los objetivos tratados a la fecha, para poder brindarle las ayudas pedagógicas que pudiere necesitar.

16.1.2. Coordinación Académica dispondrá cuando corresponda la aplicación de pruebas y/o trabajos prácticos, que permitan a cada estudiante que ingrese durante el año escolar vigente, cumplir con los mínimos reglamentarios de calificaciones por asignatura según el presente Reglamento de Evaluación.

16.1.3. En el caso de quien se incorpore durante el primer semestre del año escolar con un régimen de evaluación trimestral, acreditando calificaciones correspondientes al Primer y/o Segundo Trimestre, todas sus calificaciones serán parciales y su calificación semestral corresponderá al promedio aritmético con un decimal, sin aproximación.

16.1.4. En el caso de quien se incorpore durante el año escolar con un régimen de evaluación trimestral, acreditando calificaciones correspondientes a dos trimestres rendidos, terminará el año escolar con régimen trimestral.

16.1.5. Cada estudiante que se incorpore durante el primer semestre del año escolar, con un régimen de evaluación semestral o trimestral, acreditando calificaciones del establecimiento anterior, se entenderá que sus calificaciones por asignatura son representativas de los tres procesos evaluativos de la Unidad correspondiente en analogía a las ponderaciones del presente Reglamento de Evaluación, por lo cual cada proceso evaluativo se completará con dicho promedio en el caso que ya se hubiese desarrollado a nivel de curso.

16.2. Cada estudiante que no registre calificaciones en el Primer o Segundo Semestre, por razones justificadas, la calificación anual en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético con un decimal, sin aproximación, entre la calificación semestral y una prueba especial que incluirá los principales objetivos tratados en el año; la cual será escrita en el área humanista - científica y, de ejecución de un trabajo práctico, según corresponda, en el área técnico - artística.

16.3. Cada estudiante que faltare a una prueba escrita, prueba especial u otro procedimiento evaluativo y, se agotaren las posibilidades de aplicación, la calificación anual corresponderá al promedio aritmético con un decimal, sin aproximación, de las calificaciones oficiales que se tuviere registradas a la fecha.

16.4. Cuando existe una licencia médica prolongada de estudiante, Coordinación Académica junto a docentes del curso, generará un plan de trabajo para la continuidad del proceso educativo si su apoderado(a) lo solicita, pero las evaluaciones serán recalendarizadas una vez se reintegre a clases, pudiendo realizarse en horario lectivo, o bien en un horario fuera de la jornada de clases, con acompañamiento de profesional idóneo. De manera similar, si procede, se realizará cuando la ausencia de estudiante sea por motivo de suspensión (sanción). De no asistir a dichas evaluaciones, sin la debida justificación, se presumirá que no domina el aprendizaje evaluado y, en consecuencia, será calificado con la nota mínima, previa firma de compromiso de evaluación con su apoderado(a).

16.5. Cuando por motivos de salud mental o licencia médica prolongada, el o la estudiante no pueda ejecutar la tarea encomendada en alguno de los tres procesos de evaluación calificada, ni sea posible realizar ajustes al instrumento evaluativo. O bien, en el marco de la evaluación diferenciada, cuando no sea posible realizar adecuaciones de acceso ni significativas. En dichos casos, se considerará la eximición ante tal evaluación calificada de manera excepcional.

16.5.1. La solicitud de eximición deberá emanar desde apoderado(a), al menos cinco días hábiles antes de la fecha de aplicación de la evaluación. La solicitud deberá entregarse por escrito a Jefatura de Curso (en formato impreso o digital). La autorización la otorgará Coordinación Académica, en decisión conjunta con docente de asignatura, y la comunicará por escrito a Jefatura de Curso, quien deberá comunicar la respuesta a apoderado(a), antes del día de aplicación.

16.5.2. El registro de eximición se realizará en Hoja de Vida de Estudiante, como responsabilidad de cada docente de asignatura respectivo.

16.5.3. En el libro de clases, la calificación que corresponda a una evaluación con eximición, se completará con el promedio de la unidad.

16.6. Si se presentare algún caso de estudiante que se ausentase por motivos de embarazo, se le permitirán todas las posibilidades que la legislación vigente establece, pudiendo llegar a cerrarle el proceso sólo con un semestre rendido.

ARTÍCULO 17°. Situación Final.

17.1. La situación final de promoción o repitencia de cada estudiante quedará resuelta antes del término del año escolar.

17.2. La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir, es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva. Es un proceso permanente, sistemático, reflexivo y dinámico que permite seleccionar y construir progresivamente evidencias del proceso de aprendizaje y desarrollo integral de los párvulos definiéndose como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje. La situación de cada estudiante se registrará en un Informe de Personalidad, denominado Informe al Hogar, a entregar a cada apoderado(a), en forma semestral.

17.2.1. Se evaluarán las Núcleos de cada Ámbito, correspondientes al respectivo Nivel de Transición, incluyendo la situación emocional de cada estudiante.

17.2.2. Los niveles de desarrollo establecidos para cada ámbito serán evaluados en conceptos:

Aprendizaje Adquirido (AA): Se manifiesta el indicador de evaluación, en forma intensa. ¡Felicitaciones!

Logrado (L): Se manifiesta el indicador de evaluación habitualmente, en forma predominante.

Medianamente Logrado (ML): Se manifiesta el indicador de evaluación, en forma moderada. Debe mejorarse.

Iniciando Aprendizaje (IA): El indicador se manifiesta con alguna frecuencia, Es fundamental la preocupación por su desarrollo y fortalecimiento.

No Observado (N/O): No hay ninguna evidencia para poder evaluar el indicador. Es vital su desarrollo.

17.2.3. La evaluación de cada ámbito será responsabilidad de cada Jefatura de Curso, en conjunto de Inspectoría General.

17.2.4. Una copia del Informe al Hogar de Estudiante será entregada a su apoderado(a) en forma semestral.

17.3. En Educación Básica, la situación académica de cada estudiante se registrará en un Certificado Anual de Estudios, a entregar a cada apoderado(a), indicando las asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

17.3.1. La situación académica de cada estudiante será responsabilidad de cada docente de asignatura, en conjunto de Coordinación Académica.

17.3.2. El Informe de Notas Parciales será entregado a apoderado(a) en forma bimensual.

17.3.3. Una copia del Certificado Anual de Estudios será entregada a apoderado(a) a fines de año.

17.4. En Educación Básica, la situación emocional de cada estudiante se registrará en un Informe de Personalidad, denominado Informe de Desarrollo Personal y Social, a entregar a cada apoderado(a), especificando indicadores de cada semestre correspondiente al año escolar.

17.4.1. Se evaluarán las áreas Formación Ética, Crecimiento y Autoafirmación Personal, y Área sobre la Persona y su Entorno.

17.4.2. Los niveles de desarrollo establecidos para cada área serán evaluados en conceptos:

Siempre (S): Se manifiesta el indicador siempre, en forma intensa, ¡felicitaciones!

Frecuentemente (F): Se manifiesta el indicador de evaluación habitualmente, en forma moderada. Puede mejorarse.

Ocasionalmente (O): Se manifiesta el indicador de evaluación con alguna frecuencia, pero no llega a ser predominante. Debe mejorarse.

Nunca (N): El indicador no se manifiesta. Es fundamental la preocupación por su desarrollo y fortalecimiento.

No Observado (N/O): No hay evidencias para poder evaluar el indicador.

17.4.3. La evaluación de cada área será responsabilidad de cada Jefatura de Curso, en conjunto de Inspectoría General.

17.4.4. Una copia del Informe de Desarrollo Personal y Social de Estudiante será entregada a su apoderado(a) en forma semestral.

VII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente. Sino que, por el contrario, se generarán constantemente diversas instancias de apoyo profesional correspondientes a cada área educativa acorde a diagnósticos de especialistas externos e internos.

ARTÍCULO 18°. Fonoaudiología.

18.1. La intervención fonoaudiológica es un recurso que cada docente de Educación Parvularia y Educación General Básica en NB1, empleará para evaluar a estudiantes que presentan dificultades y que consistirá en aplicar un procedimiento evaluativo congruente con el tipo de necesidad que posea el o la estudiante.

18.2. Cada docente conocerá el tipo y características de la necesidad que presenten sus estudiantes.

18.3. Se usará el procedimiento evaluativo e instrumento de medición más adecuado y congruente con el tipo de necesidades.

18.4. Cada docente contemplará en el diseño de una evaluación ciertas recomendaciones realizadas por Fonoaudiólogo(a), referente a instrucciones, tipo de ítem y presentación, que le faciliten a cada estudiante el desarrollo de la prueba.

18.5. El acompañamiento por parte de Fonoaudiólogo(a) será constante, con apoyo en aula común y/o en aula de recursos, en comunicación con docentes y apoderados(as), con estados de avance permanentes.

18.6. Fonoaudiología generará un informe semestral por cada estudiante del grupo de intervención, en calidad de estado de avance para la mejora continua.

18.7. Fonoaudiología generará un informe anual por cada estudiante del grupo de intervención, en calidad de proyección y/o derivación para el año entrante.

ARTÍCULO 19°. Educación Diferencial.

19.1. La evaluación diferenciada es un recurso que cada docente de Educación General Básica empleará para evaluar a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) y que consistirá en aplicar un procedimiento evaluativo congruente con el tipo de trastorno específico que posea el o la estudiante; especialmente en consideración de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) acorde a la normativa vigente.

19.2. Cada docente conocerá el tipo y características del trastorno de aprendizaje que presenten sus estudiantes.

19.3. Se usará el procedimiento evaluativo e instrumento de medición más adecuado y congruente con el tipo de necesidades.

19.4. Cada docente contemplará en el diseño de una evaluación ciertas recomendaciones realizadas por Educador(a) Diferencial, referente a instrucciones, tipo de ítem y presentación, que le faciliten a cada estudiante el desarrollo de la prueba.

19.5. Los objetivos a evaluar a través de la evaluación diferenciada son los mismos del curso, los cuales a través de la flexibilidad del instrumento evaluativo se pueden circunscribir, orientar, reducir acorde al tipo de necesidad específica que posee cada estudiante.

19.6. Los resultados de la prueba se compararán con el nivel de dominio o logro pre-establecido como nivel de rendimiento a fin de determinar si lo que puede hacer cada estudiante es superior o inferior de dicho nivel y, no superior o inferior del obtenido por sus pares del curso.

19.7. El acompañamiento por parte de Educador(a) Diferencial será constante, con apoyo en aula común y/o en aula de recursos, en comunicación con docentes y apoderados(as), con estados de avance permanentes.

19.8. Educación Diferencial generará un informe semestral por cada estudiante del grupo diferencial, en calidad de estado de avance para la mejora continua.

19.9. Educación Diferencial generará un informe anual por cada estudiante del grupo diferencial, en calidad de proyección y/o derivación para el año entrante.

ARTÍCULO 20°. Psicología.

20.1. La intervención psicológica es un recurso que cada docente de Educación Parvularia y Educación General Básica, empleará para evaluar a estudiantes que presentan dificultades y que consistirá en aplicar un procedimiento congruente con el tipo de necesidad que posea el o la estudiante.

20.2. Cada docente conocerá el tipo y características de necesidad que presenten sus estudiantes.

20.3. Se usará el procedimiento evaluativo e instrumento de medición más adecuado y congruente con el tipo de necesidades.

20.4. El acompañamiento por parte de Psicólogo(a) será constante, con apoyo en aula común y/o en aula de recursos, en comunicación con docentes y apoderados(as), con estados de avance permanentes. También participará del proceso Encargado(a) de Convivencia Escolar.

20.5. Psicología generará un informe semestral por cada estudiante del grupo de intervención, en calidad de estado de avance para la mejora continua.

20.6. Psicología generará un informe anual por cada estudiante del grupo de intervención, en calidad de proyección y/o derivación para el año entrante.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21°. Proyecciones.

21.1. Las presentes disposiciones reglamentarias serán revisadas anualmente en Consejo de Docentes, pudiendo ser complementadas y/o modificadas de acuerdo a propuestas y/o necesidades detectadas, por los diferentes estamentos que integran la comunidad escolar; como también, las modificaciones que se establezcan para el Decreto 67/2018 de Educación.

21.2. El presente Reglamento de Evaluación, con las modificaciones y/o adecuaciones acordadas, será comunicado a padres, madres y/o apoderados(as) en el mes de marzo del año escolar, recordando sus instancias también durante el período lectivo.

21.3. Al tenor de las disposiciones contenidas en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), los principios cristianos que orientan nuestro actuar y, las instrucciones emanadas de la autoridad educacional, en nuestra Escuela al término del año escolar, por ningún motivo se retendrá el Certificado Anual de Estudios ni otra documentación que pertenezca a estudiantes y sea requerida por su apoderado(a) para su continuidad de estudios.

21.4. Cualquier situación que no esté contemplado en este reglamento será resuelta por Dirección y Coordinación Académica del establecimiento, conforme a la normativa legal emanada desde el Ministerio de Educación.

ANEXO

ARTÍCULO 22°. Contexto pandemia.

El siguiente anexo modifica el Reglamento de Evaluación de la Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz, en caso de recientes contextos de pandemia por Covid-19 a la luz de las orientaciones, directrices y lineamientos del Ministerio de Educación. Aunque cabe aclarar, que a excepción de las situaciones específicas que se abordan a continuación, todas las regulaciones y reglas establecidas en el documento principal se mantienen.

22.1. La Escuela flexibilizará la aplicación del Reglamento de Evaluación a sus distintos contextos, de modo que se utilicen efectivamente la evaluación formativa como instancia de retroalimentación que permita acompañar y guiar a estudiantes, a las reales posibilidades de participación integrando la asistencia remota y/o presencial, y a la evaluación de los aprendizajes priorizados.

22.2. Cada docente y estudiante debe tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de estudiantes, la retroalimentación es fundamental en cada proceso evaluativo. Los procesos e instancias de evaluación formativa deben motivar a que estudiantes sigan aprendiendo, a través de diversas formas acordes a las distintas características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses de estudiantes, como partícipes inherentes al proceso.

22.3. La Escuela ha establecido como prioridad el cuidado de la salud y bienestar de cada integrante de la comunidad educativa, con equipos para acompañar y responder a las necesidades de estudiantes y apoderados(as) para su sistemática contención emocional, acompañamiento y orientación constante ante situaciones de tensión, miedo e incertidumbre que pueda ocasionar en las familias un contexto de pandemia.

22.4. La página web de la Escuela es el canal oficial de comunicación con la familia, y a su vez existe una plataforma de mensajería de texto que no requiere de internet para la recepción de informaciones. Ambos canales están a cargo de Dirección, con docentes de asignatura por curso. Se dispone también de correos electrónicos institucionales para estudiantes; aplicación digital para apoderados(as) como otra versión de la plataforma de gestión escolar con posibilidad de descarga y uso en teléfonos celulares para el seguimiento continuo del proceso educativo (principalmente calificaciones y registro de anotaciones); también se dispone de coordinaciones para canalizar y derivar situaciones complejas a especialistas; como también ayudas solidarias a familias.

22.5. Cada Jefatura de Curso mantiene conocimiento de la situación personal de sus estudiantes a través de catastros constantes (encuestas online, llamados telefónicos y entrevistas a través de plataformas virtuales), para desplegar estrategias que generen ambientes ordenados y experiencias de aprendizaje remota que respondan a características propias del nivel educativo.

22.6. Encargado(a) de Convivencia Escolar tiene un rol fundamental, colaborando en la contención emocional de los diversos estamentos de la Escuela, canalizando apoyos y estableciendo coordinaciones eficientes con instituciones comunales. Como también, se generan diversas instancias de participación para docentes y asistentes de la educación, estudiantes y apoderados(as), siempre a la luz de la espiritualidad franciscana en un trabajo paralelo al Equipo de Pastoral del establecimiento, hacia la comunidad educativa en general.

22.7. Cada docente de asignatura, monitorea y evalúa las actividades de cada estudiante a través de plataformas digitales gestionadas por el establecimiento, generando medios de evaluación formativa a través de diversas estrategias metodológicas que garanticen instancias de retroalimentación personalizada de forma remota; generando espacios de conversación a nivel educativo entre docentes para la toma de decisiones en una mejora continua.

22.8. En aquellos casos en que estudiantes no pueden acceder a las clases virtuales ni presenciales permanentemente, la Escuela implementa un plan de apoyo con compromiso de sus apoderados(as). Por una parte, de ser necesario se entrega un Set de Actividades pedagógicas para la continuidad del proceso educativo en aquellos casos donde no existe conectividad. Por otra parte, la escuela promueve la posibilidad de brindar internet y computador, según antecedentes constatados del caso. Además, el establecimiento siempre permanece abierto a la comunidad.

22.9. Las actividades pedagógicas se realizan en todas las asignaturas del Plan de Estudios de cada nivel educativo desde Nivel de Transición 1 a Octavo Año Básico, incorporando de manera permanente el apoyo fonoaudiológico, diferencial y psicológico según los niveles estipulados en el presente reglamento.

22.10. El proceso evaluativo de todas las instancias educativas está sistemáticamente acorde al Decreto 67 de Evaluación y al Currículum priorizado del Ministerio de Educación, con el propósito de fortalecer los procesos formativos con retroalimentaciones atinentes y oportunas, a través de plataformas digitales siempre en relación al trabajo desarrollado en cada actividad de aprendizaje.

22.11. Las clases presenciales están planificadas para las asignaturas en grupos reducidos de estudiantes con horarios diferidos para cumplir con los protocolos de higiene y sanitización requeridos por el Ministerio de Salud, con todas las medidas preventivas para el retorno.

22.12. Existen clases virtuales como continuidad del proceso de aprendizaje, donde cada estudiante paralelamente tiene acceso a las actividades a través de plataformas del establecimiento, con el objetivo de recibir una permanente retroalimentación por parte de cada docente a través de un monitoreo constante; además compartir documentos, comunicaciones personalizadas, entre otros.

22.13. Los procesos de enseñanza aprendizaje están centrados en los “Objetivos Priorizados”, entregando diversas metodologías y adaptables a la realidad de cada asignatura y docente. Las planificaciones por Unidad de Aprendizaje, están en completa concordancia con los procesos desarrollados en las actividades, como también en las clases virtuales, en donde debe existir paralelamente el respaldo de instrumentos evaluativos de carácter formativo y sumativo.

22.14. La evaluación formativa se mantiene a través de las retroalimentaciones constantes de cada actividad e instrumento de evaluación formativa.

22.15. En las clases se optimiza el tiempo de cada sesión e implementa estrategias de evaluación formativa que permitan apreciar el logro de los aprendizajes por parte de estudiantes, con énfasis en la retroalimentación.

22.16. En el área académica existe un permanente apoyo y comunicación con cada docente, flexibilidad en los tiempos de desarrollo de las actividades, diversos medios para obtener material de aprendizaje, planes especiales de acompañamiento para estudiantes que lo requieran, atención personalizada para estudiantes con profesionales especialistas de la Escuela, especialmente a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

22.17. Las evaluaciones se realizan de manera flexible a través de video, dibujo, una guía según sea el objetivo a evaluar, autoevaluación y coevaluación, observación, conversación y productos de estudiantes (trabajos de evaluación, pruebas, tickets de entrada y/o salida, portafolios), tanto en Educación Parvularia como en Educación Básica.

22.18. Considerando la situación sanitaria, se entenderá por “asistencia para la promoción” todo contacto que exista entre estudiante y sus respectivos docentes de asignatura, educadores(as) diferenciales, fonoaudiólogo(a), psicólogo(a) u otros(as) profesionales.

22.19. Bajo la definición anterior, la asistencia es prioridad para la promoción de estudiantes; como también el logro de objetivos de aprendizaje del nivel educativo con evidencias.